



Cuarenta maravedís.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

los encargos de Fieles executores el mes de Julio y Comisarios de Carnes; y Rivera el de Juicio general lo qual citava ya acordado por la Junta de Propios antes de disolverse aquel Ayuntamiento no habiendose habido por las incidencias de la Epidemia; y entendido por este Constitucional Acuerdo: Que por los antecedentes q<sup>ta</sup> obran en Secretaria se les liquiden en la mesa de la segunda Comision, lo q<sup>ta</sup> resulto correspondiente, y q<sup>ta</sup> a consecuencia se les despache el correspondiente libramiento

oficio de la Junta de la ciudad inscribiendo la orden de la Sup<sup>ta</sup> sobre los Regidores q<sup>ta</sup> devian ser nombrados en las plazas de Vocales =

Viose un Oficio de breves del Concierto Mas en que el Presidente de la Junta de Sanidad de esta Plaza comunica una orden de la Suprema de las Españas de treinta de Noviembre anterior por la que aprueba el nombramiento q<sup>ta</sup> se havia echo de los S. S. Regidores de este Ayuntamiento D. Felipe Sanchez, D. Torquim Fernandez, D. Antonio Sanchez y D. Miguel Calvet, para Vocales de la referida Junta enemplars de D. Ciro Pardo, D. Luis Pardo Campeno, D. Lope Balcaned, y D. Fran. de Paula Escob, la qual manifestada quedar cumplimentada: y entendido por este Ayuntamiento Acuerdo: Que da en su inteligencia